



RESOLUCIÓN N° 00003
(15 ABR 2024)

POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA TERRITORIOS
CULTURALES PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN
CULTURAL 2024

La Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, consagradas en el artículo 209 y 365 de la Constitución Política y la Ley 397 de 1997,

CONSIDERANDO

Que, en la constitución política de Colombia en el artículo 2° establece como uno de los fines del Estado "... promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

Que, en el artículo 7° y 8° de la citada norma anterior, el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana y se obliga a proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que, en el artículo 10° de la Constitución Política, el castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficialicen sus territorios.

Que el artículo 13° de la Constitución Política, prevé que: "todas las personas nacen libre e iguales ante la ley y recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar,, lengua o religión, opinión política o filosófica, para cuyo efecto, el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados".

Que, aunado a lo anterior, en los artículos 70 y 71 de la constitución política, desarrollan el principio según el cual "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".

Que, en el artículo 246 de la constitución política. Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.

Que, la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997 establece en su Artículo 1, numeral 3: "El Estado Impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana".

Así mismo, Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997 Artículo 1, numeral 13: "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales



RESOLUCIÓN N° 00003
(15 ABR 2024)

más necesitados". De acuerdo con lo anterior, es deber del Estado promover la cultura, respetando y protegiendo la diversidad cultural, ya que juegan un papel importante en el desarrollo económico y social, constituyéndose en la expresión de la población; de allí que sea posible y pertinente que la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá asigne diferentes estímulos para el desarrollo y la circulación de procesos creativos.

Que, los anteriores artículos los desarrolla la Ley 397 de 1997, desde los principios que informan la Ley contenidos en el artículo 1° que reiteran el deber del Estado de impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del Estado en relación con la cultura, y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promuevan y desarrollen las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18 que hablan específicamente del fomento y el estímulo de las manifestaciones artísticas, entre otros.

Que, en la Ley General de Cultura, Artículo 18. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales..."

Que, en la ley 21 de 1991 artículo 3° Numeral 1 reza: "Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.

Que, en la ley 725 del año 2001, estableció el 21 de mayo como el Día Nacional de la Afrocolombianidad y la ONU constituyó el Decenio Internacional de los Afrodescendientes "Reconocimiento, Justicia y Desarrollo 2015-2024".

Que, la ley 1833 de 2017, en el ARTÍCULO 1. Tiene por objeto crear la Comisión Legal; para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana, con el fin de asegurar la protección de los derechos colectivos e individuales en el mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida a partir de la gestión legislativa, institucional, organizativa, y el control político que realicen los Congresistas afrocolombianos a través de esta Comisión Legal.

Que, en el Decreto Ley 4635 de 2011 se dictaron las medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras»



RESOLUCIÓN N° 00003
(15 ABR 2024)

Que así mismo, el Decreto 1622 del 29 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se actualiza el Sistema Departamental de Cultura de Boyacá y se dictan otras disposiciones" define entre otros el concepto de Gestión Cultural como el Conjunto de acciones de dirección, coordinación, planificación y ejecución, en un ámbito social, temporal y espacial determinado, desarrolladas de manera organizada y coherente en la administración de recursos. Está destinada a facilitar, promover, estimular, conservar y difundir las diferentes expresiones artísticas, actividades y manifestaciones culturales en condiciones de libertad y equidad, su objetivo principal es orientar a fomentar el ejercicio de los derechos culturales, el acceso a oportunidades y el mejoramiento de los estados de bienestar de las comunidades sociales.

Que el artículo 7 y 8 del mencionado Decreto 1622 del 29 de diciembre de 2023 establece los criterios para las convocatorias de apoyo financiero como la experiencia, cualificación, registro en la base de datos, impacto, grupo poblacional beneficiado y grupo étnico beneficiado, así como las inhabilidades para participar en convocatorias para incentivos.

Que los requisitos generales de participación de esta convocatoria se encuentran establecidos en el documento "Manual para la presentación de proyectos, ejecución e informe final", el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Que los recursos para el desarrollo y la ejecución de la CONVOCATORIA TERRITORIOS CULTURALES PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL 2024 de la que trata la presente resolución, serán atendidos con cargo a los recursos provenientes de la estampilla Pro-Cultura.

Que de acuerdo con el Plan Departamental de Desarrollo "Pacto Social por Boyacá: Tierra que sigue avanzando" Plan de desarrollo 2020 – 2023 tiene como uno de sus objetivos desarrollar acciones para la conservación, restauración, mantenimiento, salvaguardia y divulgación del patrimonio cultural boyacense.

Que, en cumplimiento de las normas citadas mediante este acto administrativo, se ordena la apertura de la CONVOCATORIA TERRITORIOS CULTURALES PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL 2024 en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar apertura a la CONVOCATORIA TERRITORIOS CULTURALES PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. Se registrá bajo los parámetros establecidos en el MANUAL DE LA CONVOCATORIA TERRITORIOS CULTURALES PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL 2024.

ARTÍCULO TERCERO. La CONVOCATORIA TERRITORIOS CULTURALES PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL 2024 de que trata esta resolución, dará apertura el día el 15 de abril de 2024, y se publicará en la página web de la Gobernación de Boyacá



RESOLUCIÓN N° 00003
(15 ABR 2024)

<https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/> de conformidad con el siguiente cronograma:

EVENTO	FECHA	HORA DE CIERRE	LUGAR
Apertura de la Convocatoria	15 de abril de 2024	N.A.	Página web: Gobernación de Boyacá : https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/
Presentación de Observaciones	Del 15 al 18 de abril de 2024	Hasta las 9:00 p.m.	emprendimientocultural@boyaca.gov.co
Respuesta a Observaciones	19 de abril de 2024	hasta las 9:00 p.m.	Directamente al correo electrónico del solicitante
Socialización convocatoria	22 de abril de 2024	2:00 p.m.	Facebook Live - Secretaria Cultura y Patrimonio
Cierre de la convocatoria	14 de mayo de 2024	10:00 p.m.	https://forms.gle/ZcxHpAMTSkqcNKQY9
Revisión de documentación	Del 15 al 16 de mayo de 2024	N.A.	Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá
Publicación del Acta de revisión de documentación	17 de mayo de 2024	5:00 p.m.	Página web: Gobernación de Boyacá : https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/
Subsanación de documentos	Del 17 al 20 de mayo de 2024	hasta 9:00 p.m.	https://forms.gle/zeM5sA9yVXusv9Lp6
Publicación de Acta de proyectos que pasan a evaluación	21 de mayo de 2024	5:00 p.m.	Página web Gobernación de Boyacá: https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/
Publicación Resolución de Ganadores	29 de mayo de 2024	9:00 p.m.	Página web: Gobernación de Boyacá : https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/
Inducción para presentación de	31 de mayo de 2024	9:00 a.m. a 12:00 m	https://acortar.link/PFAMEK



RESOLUCIÓN N° **00003**
(**15 ABR 2024**)

informes y documentos			
Plazo para entrega de documentos del primer desembolso de las entidades ganadoras.	Hasta el 7 de junio de 2024	N.A.	https://forms.gle/boYQcNGgHnyPz2ia7 <u>El incumplimiento en el plazo señalado en la entrega de estos documentos, se sobreentiende que el beneficiario renuncia al estímulo</u>
Plazo máximo para entrega de informe final y documentos del segundo desembolso de las entidades ganadoras	Cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de finalización del proyecto ganador	N.A.	https://forms.gle/VtPVMNq2NtjZgPdc7
Ejecución de Recursos designados por el departamento para los proyectos ganadores	Del 29 de mayo al 15 de noviembre de 2024	N.A.	N.A.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en Tunja, Boyacá, a **15 ABR 2024**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MIREYA BECERRA QUIROZ
SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

Reviso: Heissen Hower Robelto Zipa, Abogado Externo/SCP
Proyectó: Gonzalo Alexander Rivera Balaguera Profesional Externo/SCP
Elaboró: Carolina Castellanos S.E./ SCP